



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, 11 de junio de 2025.
C.M. Min. Com. No. 68/25

Doctor.
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho. -



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de junio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado **APROBAR** la Minuta de Comunicación propuesta, **decisión asumida en sujeción al Art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** por lo que se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada, bajo los criterios plasmados en Sesión Ordinaria de 11 de Junio de 2025, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 68/25

Como es de conocimiento de la población en general mediante art. 5 del DECRETO MUNICIPAL 061/2023 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a **REGULADO LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SUCRE** mismas que se encuentran plenamente vigente a la fecha.

Con todos estos antecedentes el Concejo Municipal de Sucre C.M.S. RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a sus atribuciones y competencias para que, en coordinación con la unidad respectiva del Comando Departamental de la Policía, la Guardia Municipal y las instancias administrativas del Ejecutivo Municipal, se implemente mecanismos de control para evitar el cobro arbitrario e unilateral del costo de pasajes del transporte urbano en el Municipio de Sucre, desplegando las siguientes acciones:

1. La reglamentación inmediata de la Ley Autónoma Municipal No.417/24 "LEY DE TRANSPORTE, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene por objeto el de regular, planificar, desarrollar y controlar el transporte, tráfico y movilidad urbana en el Municipio de Sucre, establecer los estándares técnicos y de calidad, definir las rutas y sus condiciones, conformar mecanismos de control y definir las condiciones de servicio, transporte de pasajeros, mercancía y educación vial.
2. DIFUSIÓN de información permanente y sostenida recordando a la ciudadanía cuales son las tarifas vigentes.
3. COLOCADO de avisos en lugares visibles de las paradas del autotransporte y en el interior de micros, trufis y taxis, de la relación de tarifas vigentes.
4. OPERATIVOS de control riguroso y diario en distintos lugares para interceptar cobros ilegales a la ciudadanía.
5. ACTIVAR los procedimientos administrativos y o ante el Ministerio Público, para aplicar las sanciones que corresponda a los infractores.
6. REMITIR al Concejo Municipal, informes semanales detallados sobre la ejecución de las acciones que se recomienda, los resultados y las sanciones implementadas.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE